

**DECRETO** de 20 de julio de 1939 nombrando Jefe de la Segunda Región Militar al Teniente General don Andrés Saliquet Zumeta, que cesa en igual cargo en la Primera Región Militar.

Nombro General Jefe de la Segunda Región Militar al Teniente General D. Andrés Saliquet Zumeta, que cesa en igual cargo en la Primera Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veinte de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

E: Ministro de Defensa Nacional.

FIDEL DAVILA ARRONDO

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**ORDEN** de 19 de julio de 1939 señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante la tercera decena del mes de julio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 28 de enero de 1937, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 del propio mes.

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del presente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento noventa y cuatro enteros con veintiséis centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

AMADO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

**ORDEN** de 19 de julio de 1939 nombrando Vocales representantes del Gobierno en el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 22 de junio de

1950, modificado por el artículo segundo del Decreto de 3 de junio de 1931, y lo propuesto por el Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona, nombro Vocales representantes del Gobierno en el referido Consorcio a D. Germán Rodríguez Pérez, Delegado de Hacienda de Barcelona; D. José Luis Oliva de Suelves; D. Luis de Foronda y Gómez de Uribarri; y al Administrador de la Aduana de Barcelona.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

AMADO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

**ORDEN** de 20 de julio de 1939 separando del servicio al Inspector Técnico del Timbre don Luis Guillén Bastos.

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el artículo noveno de la Ley de 10 de febrero último, este Ministerio ha tenido a bien acordar, con esta fecha, la separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, del Inspector Técnico del Timbre D. Luis Guillén Bastos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 20 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

AMADO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**ORDEN** de 19 de julio de 1939 creando la Rama del Automóvil

Ilmo. Sr.: En los planes de reconstrucción nacional ocupan lugar de toda preferencia, por su extraordinaria influencia en el desenvolvimiento económico, el de los elementos de transporte de todas clases. Entre estos últimos, los vehículos automóviles en sus diferentes especialidades, constituyen un sector de suma importancia, que por sus particulares características requiere para su recuperación y desenvolvimiento especiales soluciones.

La mayor parte de dichos vehículos, movilizados al servicio del Ejército, han estado dedicados a actividades propias de la Guerra, y, alejados de su función normal, han experimentado las pérdidas y el considerable desgaste propio de las circunstancias. A la terminación de aquélla, el Decreto de 25 de mayo de 1939 dispone la forma en que ha de verificarse la devolución y reintegración de los vehículos a sus actividades normales de transporte, necesidad perentoria para normalizar este último todo lo posible.

Emprendida desde hace tiempo por este Ministerio la labor de ordenar y regularizar las limitadísimas importaciones de vehículos automóviles y de sus piezas de recambio, a que obligaban y obligan las actuales circunstancias así como la de distribuir unos y otros con arreglo a justas normas de preferente necesidad y equidad, precisa perfeccionar dicha labor todo lo posible, dándole la necesaria amplitud, así como relacionarla con la de distribución entre los particulares de los